CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada	**X**	Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Parque automotor – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Libardo Eugenio Sarmiento Garcia
OBJETO	Contratar la compra de bonos y/o tarjetas canjeables (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, a través del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, requiere garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro, con el fin de asegurar el desarrollo continuo de las actividades institucionales, administrativas, operativas y de formación profesional integral que demanden su utilización.

El funcionamiento de estos vehículos y equipos requiere disponer de gasolina, ACPM y, cuando resulte técnicamente necesario, urea para los sistemas que la utilicen, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes y las condiciones particulares de operación. La falta de abastecimiento oportuno puede afectar la disponibilidad del parque automotor, ocasionar retrasos en los desplazamientos y actividades programadas y limitar la capacidad de respuesta del Centro frente a sus necesidades institucionales.

La necesidad de contratación comprende no solamente la disponibilidad del combustible, sino también la posibilidad efectiva de acceder a este en los municipios donde se desarrollen las actividades institucionales y se requiera el desplazamiento de los vehículos y equipos. Por lo tanto, la cobertura territorial de las estaciones de servicio constituye un factor determinante para definir la solución contractual, en la medida en que el suministro debe responder a las necesidades reales de movilidad y operación del Centro.

En la etapa de planeación se deberá verificar la disponibilidad de los instrumentos de agregación de demanda vigentes para el suministro de combustible, así como las estaciones de servicio habilitadas, los municipios atendidos, las condiciones de acceso al suministro y los medios de pago ofrecidos por los proveedores. Esta verificación resulta necesaria para establecer si los mecanismos disponibles permiten satisfacer integralmente las necesidades institucionales o si existen limitaciones de cobertura que deban ser consideradas en la estructuración del proceso.

En particular, si el análisis de la cobertura del instrumento vigente evidencia que determinados municipios del departamento de Arauca en los cuales se requiere abastecer los vehículos y equipos no cuentan con estaciones de servicio habilitadas o con mecanismos de suministro efectivamente disponibles, dicha circunstancia deberá documentarse mediante la consulta de los catálogos oficiales, las condiciones de los proveedores y la identificación de los lugares donde se desarrollarán las actividades institucionales.

La ausencia de cobertura efectiva en los lugares requeridos puede generar dificultades operativas relacionadas con la necesidad de desplazarse a otros municipios para abastecer los vehículos, mayores recorridos, consumo adicional de combustible, tiempos improductivos y riesgos de interrupción de las actividades programadas. La incidencia de estos factores deberá determinarse con base en las rutas habituales, las distancias, los consumos históricos, la frecuencia de los desplazamientos y las necesidades operativas identificadas por el Centro.

En consecuencia, se requiere evaluar una solución de abastecimiento que garantice la disponibilidad del combustible en los lugares donde efectivamente se necesite, mediante el mecanismo de adquisición legalmente procedente y económicamente sustentado. Para ello, se analizará la posibilidad de utilizar bonos y/o tarjetas canjeables, acompañados de una plataforma tecnológica que permita administrar los medios de pago, consultar los saldos, identificar las transacciones realizadas y generar reportes de consumo por vehículo o equipo.

La herramienta tecnológica facilitara la trazabilidad de las operaciones, el seguimiento del presupuesto asignado, la verificación de los suministros y la conciliación de los valores registrados y facturados. Asimismo, deberán establecerse controles sobre la asignación, utilización, reposición y cancelación de los medios de pago, de manera que su uso se limite a los fines institucionales autorizados.

La contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, bajo condiciones de oportunidad, cobertura, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su estructuración deberá considerar el inventario del parque automotor, los consumos históricos, las necesidades proyectadas, el análisis del sector y del mercado, la disponibilidad presupuestal y la verificación de los instrumentos de compra pública vigentes.

En relación con la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible, se precisa que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el proceso CCENEG-064-01-2022 y el contrato CCE-326-AMP-2022, fue objeto de prórroga. Sin embargo, para la Categoría C no se contó con oferentes que aceptaran la prórroga, situación que impide garantizar la continuidad del suministro para dicha categoría bajo las condiciones requeridas, pese a la extensión de la vigencia del instrumento contractual.

De igual manera, se informa que el proceso de selección correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional IV, identificado como CCENG-103-01-2026, aún se encuentra en trámite. En consecuencia, mientras no culmine el proceso de selección y se formalice el nuevo instrumento contractual, no es posible asegurar la disponibilidad de este mecanismo como alternativa inmediata para atender las necesidades de suministro de combustible.

Por lo anterior, la prórroga del Acuerdo Marco de Combustible Nacional III no resuelve la necesidad específica de abastecimiento para la Categoría C, debido a la ausencia de proveedores que aceptaran extender su participación en ella. A su vez, el hecho de que el proceso de selección del Acuerdo Marco de Combustible Nacional IV continúe en curso genera incertidumbre respecto de la fecha en que podrá disponerse de este nuevo instrumento.

Análisis de conveniencia

La conveniencia de la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de combustible (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para los vehículos, la maquinaria y los demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante un mecanismo que responda a las condiciones de operación de la Entidad, facilite la disponibilidad de los insumos requeridos y permita ejercer un control efectivo sobre la destinación de los recursos públicos.

Para determinar la alternativa que mejor satisfaga esta necesidad, resulta necesario realizar un análisis comparativo de las opciones disponibles en el mercado, considerando integralmente los aspectos técnicos, operativos, económicos, administrativos y jurídicos que inciden en la prestación del servicio. En particular, deberán evaluarse la cobertura geográfica efectiva, la disponibilidad de estaciones de servicio, la ubicación de los puntos de abastecimiento respecto de los lugares de operación institucional, la oportunidad del suministro, las condiciones comerciales, los costos asociados a la adquisición, los mecanismos de control y seguimiento, así como la trazabilidad de las transacciones efectuadas.

Evaluación de los mecanismos de contratación disponibles

Como parte del análisis de conveniencia, deberá verificarse la existencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios o demás instrumentos de agregación de demanda vigentes para el suministro de

combustible, teniendo en cuenta su obligatoriedad, ámbito de aplicación, alcance, condiciones de operación y demás disposiciones pertinentes para la Entidad. Esta revisión deberá establecer si el instrumento correspondiente contempla los productos requeridos y si dispone de una red de estaciones de servicio que permita atender las necesidades reales de abastecimiento del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

En caso de resultar aplicable un instrumento de agregación de demanda, deberá evaluarse su utilización de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, no será suficiente verificar la cobertura general anunciada por los proveedores; será necesario establecer la disponibilidad efectiva de puntos de suministro en los municipios y zonas donde se requiera el abastecimiento, así como las condiciones bajo las cuales los vehículos, la maquinaria y los demás equipos institucionales podrán acceder a dichos puntos.

Si el análisis evidencia limitaciones de cobertura, disponibilidad, operación o acceso que impidan satisfacer integralmente la necesidad institucional mediante el instrumento disponible, deberán documentarse dichas circunstancias y evaluarse las alternativas jurídicamente procedentes para atender los requerimientos no cubiertos, sin desconocer las obligaciones aplicables a la Entidad en materia de contratación pública.

Cobertura territorial y condiciones de abastecimiento

La cobertura territorial constituye un factor determinante para establecer la conveniencia de la solución contractual, en la medida en que la disponibilidad de combustible debe corresponder a los lugares donde efectivamente se desarrollan las actividades institucionales. Por consiguiente, el análisis deberá identificar los municipios y zonas de operación que requieren abastecimiento, los puntos de suministro disponibles, las distancias y tiempos de desplazamiento, las condiciones de acceso y las restricciones que puedan afectar la utilización de los medios de pago.

Este análisis permitirá establecer si la alternativa evaluada responde a las necesidades operativas del parque automotor y evita desplazamientos innecesarios que puedan generar mayores costos de operación, consumo adicional de combustible, pérdida de tiempo productivo o afectaciones al cumplimiento de las actividades misionales del Centro.

En consecuencia, la selección del mecanismo de suministro deberá considerar no solamente la disponibilidad nominal de una red de estaciones de servicio, sino también su funcionalidad real para la Entidad, de manera que se garantice un acceso razonable, oportuno y verificable al combustible requerido.

Conveniencia del suministro mediante bonos y/o tarjetas canjeables

El suministro de combustible mediante bonos y/o tarjetas canjeables constituye una alternativa que deberá evaluarse en función de su capacidad para facilitar el abastecimiento del parque automotor

institucional, simplificar los procedimientos operativos y fortalecer los mecanismos de control sobre los recursos destinados a este concepto.

Este esquema puede permitir la asignación y utilización controlada de los recursos para la adquisición de combustible, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas, y facilitar la identificación de las operaciones realizadas. Su conveniencia, sin embargo, dependerá de que los medios de pago ofrecidos sean compatibles con las necesidades de abastecimiento de la Entidad, cuenten con cobertura efectiva y permitan adquirir los productos requeridos sin restricciones que afecten la continuidad de las actividades institucionales.

Desde el punto de vista económico, deberá verificarse que las condiciones comerciales ofrecidas resulten razonables y competitivas frente a las demás alternativas disponibles. Para ello, se tendrán en cuenta los precios del combustible, los descuentos aplicables, los cargos administrativos, las comisiones, los costos de intermediación, las condiciones de redención, las restricciones de uso y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo total de la contratación.

De igual manera, deberán examinarse las condiciones de vigencia, activación, reposición, bloqueo y utilización de los bonos o tarjetas, así como los procedimientos para atender novedades, prevenir usos no autorizados y garantizar la continuidad del suministro durante la ejecución contractual.

Incorporación de una plataforma tecnológica para la administración y el control

La incorporación de una plataforma tecnológica para administrar los medios de pago constituye un componente funcional de la solución propuesta, en tanto puede facilitar el seguimiento de los recursos destinados al abastecimiento y proporcionar información verificable sobre las operaciones realizadas.
Para que este componente represente un beneficio efectivo para la Entidad, deberán establecerse como obligaciones contractuales, entre otras, las funcionalidades necesarias para consultar saldos disponibles, identificar y consultar los consumos efectuados, registrar las transacciones, generar reportes periódicos y disponer de información suficiente para verificar la correspondencia entre los abastecimientos realizados y las necesidades institucionales.
Asimismo, las condiciones técnicas deberán precisar los perfiles y permisos de acceso, la oportunidad y disponibilidad de la información, los procedimientos para reportar y gestionar novedades, la trazabilidad de las operaciones y los mecanismos de soporte durante la ejecución del contrato. Cuando corresponda, deberán contemplarse medidas para proteger la información y prevenir accesos o transacciones no autorizados.
La plataforma deberá proporcionar información útil para la supervisión contractual, la verificación de los consumos, el seguimiento de la ejecución presupuestal y la identificación de posibles inconsistencias. De esta manera, se busca fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el control administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los funcionarios y servidores encargados de la administración y supervisión de los recursos.

Evaluación económica, administrativa y operativa

La conveniencia de la contratación deberá establecerse mediante una valoración integral de los beneficios, costos y condiciones de las alternativas identificadas. Desde la perspectiva económica, se analizará la relación entre el precio del combustible y los demás costos asociados al mecanismo de suministro, evitando que la comparación se limite exclusivamente al valor unitario del producto.

Desde el punto de vista operativo, se evaluará la capacidad de la solución para garantizar el abastecimiento de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos institucionales en los lugares y condiciones requeridos, así como su contribución a la continuidad de las actividades administrativas, formativas y misionales que demanden el uso del parque automotor.

En el ámbito administrativo, se considerará la posibilidad de centralizar y consolidar la información de consumo, simplificar las actividades de seguimiento y facilitar la generación de soportes para la supervisión, el control financiero y la verificación de las obligaciones contractuales. Estos beneficios deberán guardar correspondencia con las funcionalidades efectivamente ofrecidas y con los mecanismos de control que se incorporen al contrato.

La evaluación deberá sustentarse en información verificable, como cotizaciones, condiciones comerciales, consultas de los instrumentos de contratación disponibles, información sobre cobertura, fichas técnicas y demás documentos pertinentes. Los resultados deberán permitir establecer, de manera objetiva, la alternativa que responda a la necesidad identificada bajo condiciones adecuadas de eficiencia, economía, calidad, oportunidad y control.

Conclusión sobre la conveniencia de la contratación

Con fundamento en lo expuesto, la contratación del suministro de combustible mediante bonos y/o tarjetas canjeables, acompañada de una plataforma tecnológica para la administración de los medios de pago, el control de saldos y la consulta de consumos, podrá resultar conveniente para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA en la medida en que el análisis técnico, económico y jurídico acredite que esta modalidad satisface las necesidades reales de abastecimiento del parque automotor institucional y ofrece condiciones adecuadas de cobertura, oportunidad, funcionalidad, costo y control.

La conveniencia de esta alternativa deberá sustentarse en la comparación objetiva con los mecanismos disponibles y en la verificación de su aplicabilidad jurídica, su cobertura efectiva y sus condiciones económicas. En consecuencia, la decisión de contratación deberá responder a criterios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, de manera

que la solución seleccionada permita atender oportunamente los requerimientos de combustible y facilite el seguimiento y la verificación de los consumos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se considera necesario evaluar y adoptar las medidas contractuales y administrativas procedentes para garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido por la entidad, observando los principios de planeación, continuidad del servicio, economía y responsabilidad, así como las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

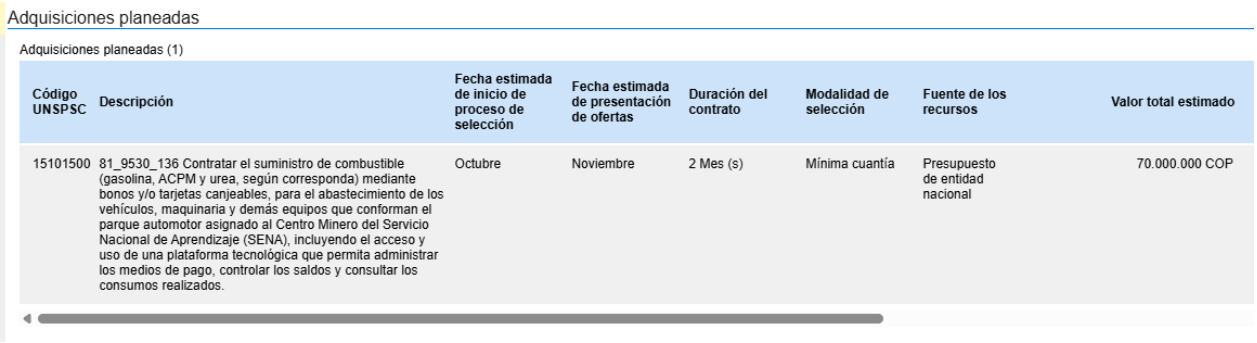
Para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, la prestación de los servicios a su cargo, el debido cumplimiento de la Misión Institucional se hace necesario contratar el suministro, periódico y de acuerdo con las necesidades de combustible (Gasolina y ACPM) para los vehículos, aulas móviles, maquinaria industrial y de uso agrícola de la Regional Arauca, así:

N°	PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	Tipo de Combustible
1	JQU990	Camioneta	S2	JAC	1.499	Gasolina
2	OBG625	Campero	VITARA	CHEVROLET	1600	Gasolina
3	OCK770	Aula Móvil	FRR	CHEVROLET	5193	ACPM
4	Planta Aula Móvil OCK770	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
5	OBH177	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
6	Planta Aula Móvil OBH177	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	Gasolina
7	OKL208	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
8	Planta Aula Móvil OKL208	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	Gasolina
9	OJX375	Camioneta	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	1998	Gasolina
10	OWI581	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
11	Planta Eléctrica	Planta Eléctrica Araquita	NA	NA	NA	ACPM
12	OJX747	Camioneta	AMAROK 4X4	VOLKSWAGEN	1968	ACPM
13	Planta Eléctrica	Planta Eléctrica Saravena	NA	NA	NA	ACPM
14	NPK836	Camioneta	Ford	Ranger	2026	ACPM
15	OJZ194	Bus	FRR	CHEVROLET	5193	ACPM

N°	PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	Tipo de Combustible
16	KSM542	Bus	Mercedez benz	LO916	4801	ACPM
17	95301031013	Pontón	N/A	EDUARDOÑO	N/A	Gasolina
18	95301031892	Tractor	Equipo agrícola	SONALIKA	NA	ACPM
19	95301031893	Tractor	Equipo agrícola	SONALIKA	NA	ACPM
20	95301035547	Tractor	Equipo agrícola	EW HOLLAND POWER SHUTTLE PLATAFORM ASERIAL:NH 1766964	NA	ACPM
21	953020945	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
22	953020947	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
23	953029344	Fumigadora	NA	KTC	NA	Gasolina
24	1010811198	Motosierra	NA	Ranger Pro Tools	NA	Gasolina
25	1010811197	Motosierra	NA	Ranger Pro Tools	NA	Gasolina
26	953029914	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
27	953030065	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
28	953030068	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
29	95307014	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina

Por lo anterior, se hace necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para seleccionar el mecanismo que permita satisfacer la necesidad identificada, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101500	81_9530_136 Contratar el suministro de combustible (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) mediante bonos y/o tarjetas canjeables, para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), incluyendo el acceso y uso de una plataforma tecnológica que permita administrar los medios de pago, controlar los saldos y consultar los consumos realizados.	Octubre	Noviembre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	70.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	(B) materias primas	15101500	Petróleo y destilados
2	(F) Servicios	80141700	Distribución

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende el suministro de combustible requerido para garantizar la operación, movilidad y funcionamiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos de la entidad que requieran este insumo, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones técnicas y operativas establecidas. Su alcance incluye la disponibilidad y entrega oportuna del combustible, conforme a los requerimientos de consumo, las condiciones de calidad, los precios y las demás obligaciones contractuales aplicables. En particular, busca asegurar la continuidad del abastecimiento para la Categoría C, teniendo en cuenta que, en el marco del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, ningún oferente aceptó la prórroga para dicha categoría y que el proceso de selección del Acuerdo Marco de Combustible Nacional IV, identificado con el número CCENG-103-01-2026, aún se encuentra en trámite. Por lo anterior, el

alcance está orientado a atender oportunamente las necesidades de la entidad y prevenir interrupciones en el suministro, mediante el mecanismo de contratación que resulte jurídicamente procedente.

1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	Contrato de Suministro.

1.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El SENA, atendiendo la necesidad identificada y con el fin de garantizar su adecuada satisfacción, adquirirá bonos y/o tarjetas redimibles en combustible, previa solicitud de cotización a los potenciales proveedores respecto de la comisión ofrecida por el uso de los medios de pago alternativos en las Estaciones de Servicio – EDS habilitadas para su redención.

A continuación, se relacionan las especificaciones del objeto a contratar, correspondiente a la adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables por combustible (gasolina corriente, ACPM y Urea) para los vehículos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con el fin de atender los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, misionales, administrativas, técnicas y de relacionamiento con el sector productivo durante la vigencia 2026.

En consideración a que los vehículos institucionales realizan desplazamientos en el interior del Departamento de Arauca y es posible que a otros territorios nacionales, los bonos y/o tarjetas deberán contar con cobertura y posibilidad de redención en Estaciones de Servicio – EDS ubicadas en todo el territorio nacional, permitiendo garantizar el abastecimiento de combustible durante los desplazamientos institucionales, independientemente del lugar donde se desarrollen las actividades requeridas por el SENA.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	15101500;8 0151500	Tarjeta y/o bono físico redimible y/o canjeable por combustible para los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Arauca.	4	Unidad

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido el valor correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El presupuesto establecido corresponde a un monto agotable, destinado a la adquisición de bonos redimibles en combustible para atender las necesidades de abastecimiento del parque automotor autorizado del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Arauca. En consecuencia, la Entidad no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto ni a adquirir una cantidad determinada de combustible, sino que los recursos serán utilizados de manera progresiva de acuerdo con las necesidades efectivas de la operación y hasta el agotamiento del presupuesto oficial o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los bonos serán redimidos exclusivamente para el abastecimiento de los vehículos previamente autorizados por la Entidad y su utilización estará sujeta a los mecanismos de control y seguimiento establecidos durante la ejecución contractual, de manera que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso.

NOTA 1: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor promedio del mercado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.875.000). No obstante, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), razón por la cual este será el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: Presupuesto oficial: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Las propuestas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas.

NOTA 3: Si bien es cierto el presupuesto es por la suma máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), la entidad establece que el valor a pagar se dará a través del consumo en el tiempo de

ejecución del contrato, el cual podría ser inferior al valor adjudicado al oferente; toda vez que depende de la utilización y/o consumo del combustible a que haya lugar.

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El SENA, atendiendo la necesidad identificada y con el fin de satisfacerla, adquirirá bonos y/o tarjetas físicas redimibles y/o canjeables por combustible, previa solicitud de cotización a los potenciales proveedores respecto de la comisión ofrecida por el uso de estos medios de pago alternativos en las Estaciones de Servicio – EDS.

A continuación, se relacionan las especificaciones del objeto a contratar, correspondiente a la adquisición de bonos y/o tarjetas físicas redimibles y/o canjeables por combustible (gasolina corriente, ACPM y UREA), destinados a los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Arauca, con el fin de atender los desplazamientos y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones académicas, misionales, administrativas, técnicas y de relacionamiento con el sector productivo de la Entidad durante la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que los vehículos y demás bienes institucionales realizan desplazamientos dentro del Departamento de Arauca y hacia otros departamentos del territorio nacional, los bonos y/o tarjetas deberán permitir su redención y/o canje en Estaciones de Servicio – EDS ubicadas en todo el territorio nacional, garantizando la disponibilidad de combustible durante los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las actividades propias del Centro Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida

7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Mantener los precios y condiciones económicas ofertadas en la propuesta, los cuales serán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno durante el término de vigencia del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, esto frente al precio de la comisión ofertada.
2) Suministrar los bonos y/o tarjetas canjeables por combustible (gasolina y ACPM) en las cantidades, valores y condiciones requeridas por el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca de la

Regional Arauca, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

3) Garantizar que los bonos y/o tarjetas sean aceptados en Estaciones de Servicio – EDS legalmente habilitadas y con una vigencia mínima de un año, que cuenten con autorización para la comercialización de los combustibles correspondientes, garantizando cobertura suficiente en el departamento de Arauca y en los demás departamentos del territorio nacional donde se desarrollen actividades institucionales y desplazamientos oficiales.

4) Entregar y/o habilitar los bonos y/o tarjetas de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad durante la vigencia del contrato, garantizando la continuidad del servicio y evitando interrupciones que puedan afectar la operación de los vehículos, maquinaria y demás equipos autorizados.

5) Garantizar que los combustibles y productos adquiridos mediante los bonos y/o tarjetas, incluyendo gasolina corriente, ACPM y UREA, cumplan con las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y disposiciones legales vigentes aplicables, siendo responsabilidad de las respectivas Estaciones de Servicio – EDS el suministro de los productos conforme a la normatividad vigente.

6) Implementar mecanismos de control, seguridad y trazabilidad que permitan identificar y verificar el consumo realizado mediante cada bono y/o tarjeta, asociado al vehículo, maquinaria o equipo autorizado, con el fin de prevenir usos indebidos y facilitar el seguimiento y control del gasto por parte del SENA.

7) Contar con una aplicación, sitio web y/o herramienta tecnológica o canal de consulta que permita a los usuarios autorizados, como mínimo, consultar saldos y movimientos, así como acceder a servicios de geolocalización que permitan identificar los establecimientos de comercio y/o Estaciones de Servicio – EDS cercanos en los cuales sea posible utilizar los bonos y/o tarjetas. El proponente podrá disponer de cualquier aplicación, sitio web, plataforma, herramienta tecnológica, punto físico de atención y/o canal electrónico o telefónico que permita garantizar estas funcionalidades.

8) Contar con una plataforma tecnológica robusta, confiable y de fácil acceso, que permita a la Entidad realizar el seguimiento, control y verificación del uso de los bonos y/o tarjetas mediante medios tecnológicos y/o canales telefónicos, a través de los cuales el SENA pueda consultar de manera oportuna la activación y/o recarga de los bonos y/o tarjetas, el saldo disponible, los movimientos realizados, los consumos efectuados y su correspondencia con los valores autorizados, garantizando la trazabilidad, transparencia y correcto uso de los recursos públicos.

9) Suministrar reportes y/o informes de consumo cuando sean requeridos por la Entidad, los cuales deberán contener información clara, veraz y detallada, incluyendo, como mínimo, identificación del bono y/o tarjeta, vehículo, maquinaria o equipo asociado cuando corresponda, Estación de Servicio – EDS utilizada, fecha, tipo de combustible o producto adquirido, cantidad, valor del consumo y saldo disponible.

10) Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos, consultas y reclamaciones presentadas por el SENA relacionadas con la operación, utilización, redención y/o canje de los bonos y/o tarjetas, así como con los consumos efectuados en las Estaciones de Servicio – EDS.

11) Cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, en especial aquella relacionada con la comercialización y distribución de combustibles, utilización de medios de pago alternativos, contratación estatal, obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social, así como las demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

12) Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en los documentos del proceso contractual.

13) Garantizar que los bonos y/o tarjetas sean destinados exclusivamente a los fines establecidos en el objeto contractual, y que su utilización se limite a los vehículos, maquinaria y demás equipos previamente autorizados por el SENA – Regional Arauca, conforme a los controles establecidos por la Entidad.

14) Garantizar la posibilidad de redención y/o canje de los bonos y/o tarjetas en Estaciones de Servicio – EDS ubicadas en todo el territorio nacional, de manera que puedan ser utilizados durante los desplazamientos que realicen los vehículos institucionales fuera del departamento de Boyacá, cuando estos sean requeridos para el cumplimiento de actividades académicas, misionales, administrativas, técnicas y de relacionamiento con el sector productivo.

15) Informar oportunamente a la Entidad cualquier novedad que pueda afectar la disponibilidad, utilización, redención y/o canje de los bonos y/o tarjetas, incluyendo restricciones, modificaciones en la red de Estaciones de Servicio – EDS, fallas en las plataformas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad de la operación.

16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el Manual de Contratación identificado con código GCCON-M-001 y el Formato Anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA, los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables al presente contrato se establecen de acuerdo con los peligros y riesgos laborales asociados a las actividades a desarrollar.

Para el presente proceso, las actividades corresponden principalmente a labores de carácter administrativo, comercial, logístico y de suministro, relacionadas con la expedición, administración, distribución y canje de bonos y/o tarjetas para el abastecimiento de gasolina, ACPM y urea destinados al parque automotor, maquinaria y demás equipos asignados al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA.

En consideración a que las actividades objeto del contrato no implican la ejecución de labores operativas, trabajos de alto riesgo ni la permanencia continua de trabajadores del contratista en las instalaciones de la Entidad, los oferentes deberán acreditar los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan a su naturaleza jurídica y nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el Anexo GCCON-AN-001 - Anexo de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales del SIGA.

Opción 1:
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

1.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 30 días, sin exceder el 24 de Diciembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca SENA Regional Arauca, ubicado en la carrera 20 #28-163, Arauca - Arauca, las Tarjetas y/o bonos redimibles y/o Canjeable (física) combustible debe ser despachado en las EDS adscritas al proveedor seleccionado.

1.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca SENA Regional Arauca, ubicado en la carrera 20 #28-163, Arauca - Arauca

1.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Forma de Pago	El pago del contrato se realizará en un único desembolso, una vez el contratista haya ejecutado en su totalidad las actividades objeto del contrato y estas hayan sido verificadas y aprobadas a satisfacción por el supervisor designado. Para ello, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, debidamente validada por la DIAN, junto con los informes y documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. No se contempla anticipo. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la aprobación del supervisor y a los trámites administrativos establecidos por el SENA. Para efectuar el desembolso, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato. Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al período de ejecución contractual. Comprobantes de nota de entrada al almacén, cuando aplique. Factura electrónica validada por la DIAN, con cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura debe incluir el número del contrato, objeto de facturación, nombre

	y NIT del SENA, y estar firmada por el funcionario que ejerce la supervisión contractual. Resolución de facturación expedida por la DIAN, con vigencia no superior a dos (2) años respecto a la fecha de radicación de la factura. Acreditación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social: En el caso de personas naturales, se debe certificar el pago del mes anterior, indicando el valor, número de planilla y operador. En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, con fecha no mayor a 30 días. Actas o certificados de disposición final de residuos, cuando aplique. Orden de pago con radicado On-Base, emitido por el ordenador del gasto (este trámite es gestionado por la Entidad). Los documentos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, organizados en dos archivos denominados Gestión Financiera y Gestión Contractual, conforme a la Circular No. 01-3-2020-000065 de 2020. Todos los documentos deben ser auténticos, legibles y completos. La radicación en la plataforma SECOP II equivale a la aprobación del contratista; por tanto, no se requiere firma manuscrita. Los archivos deben estar en formato PDF o ZIP y organizados conforme a lo establecido en el instructivo GRF-I-002 – “Documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos.” Si el contratista es agente autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura para evitar la retención por parte del SENA. La presentación de la cuenta de cobro también deberá cumplir lo establecido en la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en lo relacionado con sistemas de facturación y título valor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de todos los documentos mencionados en la plataforma SECOP II. En caso de errores u omisiones, el término de pago empezará a contar desde la fecha en que se subsane el último documento requerido.

	Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme a las asignaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del SENA. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de radicación de las cuentas. No se reconocerán intereses ni compensaciones por demoras atribuibles al contratista, como fallas en la documentación o incumplimiento de los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS PARA PAGO	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	FACTURA
Registro Presupuestal del compromiso	X		
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	X		
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remitesoporte del pago de su seguridad social delmes anterior del periodo objeto de cobro.	X		
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas	X		
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo	X		
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes apagar, rubro y uso presupuestal.		X	
Formato GRF-F-087 V01 denominado “Relación Entradas de Almacén para pago de Contratos” publicado en SIGA-CompromISO	X		
Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuando tenga IVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien y debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION.	X		X

DOCUMENTOS PARA PAGO	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	FACTURA
Copia del documento contractual para elprimer pago.		X	
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones		X	

1.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

1.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El presente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico no requiere conocimientos especializados, funcionario vinculado a la entidad, que se desempeñe en el área de formación a fin al objeto a contratar en el presente estudio.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designará la supervisión al funcionario administrativo o instructor del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo descrito en el ítem 2. “Descripción de la necesidad – justificación”, actualmente el SENA Regional de Arauca, tiene la necesidad de “Contratar la compra de bonos y/o tarjetas canjeables (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos

que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)".

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: "Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor

definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó: “De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”.

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: “(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento

adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con

el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Adicionalmente a lo anterior, la ausencia de cobertura efectiva en los lugares requeridos puede generar dificultades operativas relacionadas con la necesidad de desplazarse a otros municipios para abastecer los vehículos, mayores recorridos, consumo adicional de combustible, tiempos improductivos y riesgos de interrupción de las actividades programadas. La incidencia de estos factores deberá determinarse con base en las rutas habituales, las distancias, los consumos históricos, la frecuencia de los desplazamientos y las necesidades operativas identificadas por el Centro.

En consecuencia, se requiere evaluar una solución de abastecimiento que garantice la disponibilidad del combustible en los lugares donde efectivamente se necesite, mediante el mecanismo de adquisición legalmente procedente y económicamente sustentado. Para ello, se analizará la posibilidad de utilizar bonos y/o tarjetas canjeables, acompañados de una plataforma tecnológica que permita administrar los medios de pago, consultar los saldos, identificar las transacciones realizadas y generar reportes de consumo por vehículo o equipo.

La herramienta tecnológica facilitara la trazabilidad de las operaciones, el seguimiento del presupuesto asignado, la verificación de los suministros y la conciliación de los valores registrados y facturados. Asimismo, deberán establecerse controles sobre la asignación, utilización, reposición y cancelación de los medios de pago, de manera que su uso se limite a los fines institucionales autorizados.

La contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, bajo condiciones de oportunidad, cobertura, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su estructuración deberá considerar el inventario del parque automotor, los consumos históricos, las necesidades proyectadas, el análisis del

sector y del mercado, la disponibilidad presupuestal y la verificación de los instrumentos de compra pública vigentes.

En relación con la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible, se precisa que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el proceso CCENEG-064-01-2022 y el contrato CCE-326-AMP-2022, fue objeto de prórroga. Sin embargo, para la Categoría C no se contó con oferentes que aceptaran la prórroga, situación que impide garantizar la continuidad del suministro para dicha categoría bajo las condiciones requeridas, pese a la extensión de la vigencia del instrumento contractual.

De igual manera, se informa que el proceso de selección correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional IV, identificado como CCENG-103-01-2026, aún se encuentra en trámite. En consecuencia, mientras no culmine el proceso de selección y se formalice el nuevo instrumento contractual, no es posible asegurar la disponibilidad de este mecanismo como alternativa inmediata para atender las necesidades de suministro de combustible.

Por lo anterior, la prórroga del Acuerdo Marco de Combustible Nacional III no resuelve la necesidad específica de abastecimiento para la Categoría C, debido a la ausencia de proveedores que aceptaran extender su participación en ella. A su vez, el hecho de que el proceso de selección del Acuerdo Marco de Combustible Nacional IV continúe en curso genera incertidumbre respecto de la fecha en que podrá disponerse de este nuevo instrumento.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a **Mipyme nacional** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, , y asi mismo certificado de la J.C.C, T.P.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, , y asi mismo certificado de la J.C.C, T.P.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. CTE. (50.000.000) M/CTE. IVA incluido, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA 1: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor promedio del mercado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.875.000). No obstante, la

Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), razón por la cual este será el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: Presupuesto oficial: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Las propuestas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas.

NOTA 3: Si bien es cierto el presupuesto es por la suma máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), la entidad establece que el valor a pagar se dará a través del consumo en el tiempo de ejecución del contrato, el cual podría ser inferior al valor adjudicado al oferente; toda vez que depende de la utilización y/o consumo del combustible a que haya lugar.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”. A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar la adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables por combustible (gasolina, ACPM y Urea) para los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. CTE. (50.000.000) M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.
NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

3.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**50.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4826	2026-10-30	31-12-2026	953010 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TREINTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE	32.016.000
			953090 CENTRO DE GEST Y DESRLLO AGROINDUSTRIAL DE	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS	17.984.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			ARAUCA, ACCIONES REGULARES, ECONOMIA POPULAR y CAMPESINA	FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, se le podrá aumentar la cantidad en algunos ítems ofertados, según la necesidad y si lo establece la entidad.

Nota: Si el proceso se llegara adjudicar a un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT y certificación bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se establecerán procedimientos internos en la entidad por el incumplimiento de la entrega de dichos documentos, debido a que se establece un cronograma para la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía descrita en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta presentada por el oferente adjudicatario, y hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS ML. CTE. ($50.000.000 M/CTE)., incluido IVA, previo cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, y el aumento de cantidades si a ésta hubiere lugar.

NOTA 1: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor promedio del mercado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.875.000). No obstante, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), razón por la cual este será el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: Presupuesto oficial: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Las propuestas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas.

NOTA 3: Si bien es cierto el presupuesto es por la suma máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), la entidad establece que el valor a pagar se dará a través del consumo en el tiempo de ejecución del contrato, el cual podría ser inferior al valor adjudicado al oferente; toda vez que depende de la utilización y/o consumo del combustible a que haya lugar.

4.1.1 Lotes

“NO APLICA”.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

4.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

4.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

4.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder

general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

4.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

4.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

4.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

4.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

4.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

"NO aplica".

4.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.2 De carácter técnico

1. Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso mediante la presentación de una a tres certificaciones de contratos (públicos o privados) suscritos, terminados, con acta de recibo a satisfacción y adjuntar la documentación que se requiere en este numeral; Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un sólo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100% presupuesto disponible estimado en la presente INVITACIÓN. No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Las Certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, se desvirtúa con prueba en contrario. El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. PRESENTAR DILIGENCIADO EL FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2. Presentar certificación expedida por el Representante legal en el que se indique que cuenta con:
• App o sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo: Consulta servicio de Geolocalización que le permita identificar los establecimientos de comercio cercanos en los cuales pueda hacer uso de la tarjeta electrónica y/o virtual.
• A contar con una plataforma tecnológica robusta que le permita a la Entidad adelantar el proceso de seguimiento a través de medios tecnológicos.
• Contar con un sistema de bloqueo que permita los beneficiarios de la Entidad reportar y bloquear la tarjeta de manera inmediata en caso de Robo o Pérdida o Reemplazo de beneficiario.

4.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

NO APLICA

4.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

No aplica

4.2.3 De carácter financiero

NO APLICA

4.2.4 Oferta Económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuanta lo siguiente:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (presentar el formato de oferta económica debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien se encuentre facultado para ello):

1. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, son pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. El proponente que no tenga la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá indicarlo expresamente en su propuesta. En todo caso, la aplicación del IVA y de los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes a que haya lugar deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas que resulten aplicables.

3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar. Estos no podrán ser adicionados ni sumados al momento de emitir documento de cobro.

6. Cuando el precio ofertado no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con fundamento en la información obtenida durante la etapa de planeación y, en especial, en el estudio del sector, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos.

Adicionalmente, la Entidad podrá acudir a los lineamientos y parámetros establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de apoyo para el análisis y evaluación de la oferta.

En caso de que la Entidad solicite aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la justificación del valor ofertado, el proponente deberá atender el requerimiento dentro del término establecido. La falta de respuesta o la no presentación de la información solicitada impedirá efectuar el análisis correspondiente y dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe ser similar sobre la información contenida en SECOP II.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Análisis de Sector y Estudio de Mercado.

 Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar la información correspondiente a través de la plataforma SECOP II, registrando el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado por la entidad. Igualmente, deberá adjuntar el respectivo anexo de oferta económica con precios unitarios.

 La no presentación del anexo de oferta económica y/o la presentación de este sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto la evaluación económica se realizará con base en los precios unitarios desglosados en dicho anexo, constituyéndose este en un documento necesario para la verificación y comparación objetiva de las ofertas presentadas, esto teniendo en cuenta la modalidad de contratación bajo monto agotable, siento este anexo el que permitirá organizar las ofertas presentadas de menor a mayor en la sumatoria de valores unitarios.

8. Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica.

9. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

10. En caso de que la oferta económica presente errores en las operaciones matemáticas, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar su contenido. Dichas aclaraciones no podrán implicar la mejora, modificación, disminución o aumento de los precios unitarios ofertados ni del valor total de la oferta, por cuanto ello constituiría una modificación de la propuesta presentada y dará lugar a su rechazo.

11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

13. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

14. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que conforman el valor total de la oferta, la entidad evaluará la información contenida en dicho anexo. No obstante, tratándose de un proceso bajo la modalidad de monto agotable, el valor total registrado en la plataforma SECOP II deberá corresponder exactamente al presupuesto oficial estimado por la entidad. En caso de presentarse un valor diferente, la oferta será rechazada, toda vez que la adjudicación y eventual celebración del contrato deben realizarse por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad y no por un valor distinto ofertado por el proponente al ser bajo modalidad de monto agotable.

15. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

16. El proponente deberá presentar y diligenciar con su propuesta a través de la plataforma SECOP II en la sección denominada OFERTA ECONÓMICA, así como el formato de oferta económica que la entidad establecerá como tal para evaluar los precios unitarios teniendo en cuenta que se trata de un proceso a monto agotable, y se tomaran las ofertas de menor a valor la sumatoria de los ítems en valor unitario.

17. Las ofertas presentadas por los oferentes se evaluarán en orden ascendente, de menor a mayor,

tomando como criterio de evaluación el porcentaje de comisión ofrecido. En consecuencia, se dará prioridad al oferente que presente el menor porcentaje de comisión, seguido de los demás oferentes en orden creciente

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

Factores de Selección:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que dicho oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad procederá a verificar los requisitos del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, siguiendo el orden de elegibilidad establecido.

Si ninguno de los oferentes logra acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente

Precios artificialmente bajos:

Cuando el precio ofertado no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con fundamento en la información obtenida durante la etapa de planeación y, en especial, en el estudio del sector, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos.

Adicionalmente, la Entidad podrá acudir a los lineamientos y parámetros establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de apoyo para el análisis y evaluación de la oferta.

En caso de que la Entidad solicite aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la justificación del valor ofertado, el proponente deberá atender el requerimiento dentro del término establecido. La falta de respuesta o la no presentación de la información solicitada impedirá efectuar el análisis correspondiente y dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe ser similar sobre la información contenida en SECOP II.

4.2.5 Apoyo a la Industria nacional

No aplica.

4.2.6 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica.

4.2.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No aplica.

4.2.8 MYPIME domiciliada en Colombia

No aplica.

5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI**		**NO**	x

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más..
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijadopor Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso deContratación superior al umbraldel Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de eContratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile** **México** **Perú**	SI	Bienes y servicios $918.079.000	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $257.459.000	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $213.795.000	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $300.811.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $257.457.322	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $257.459.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $866’878.000	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios $397.535 USD	NO	NO
TriánguloNorte	**El Salvador** **Guatemala** **Honduras**	NO	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777’100.000	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

9. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
2. Certificado de inexistencia de bienes expedido por el almacén.
3. Anexo 1. Estudio del sector.
4. Anexo 2. Matriz de Riesgos
5. Estudio de mercado Excel – Cotizaciones-Solicitud de información.

El presente documento se suscribe en Arauca a los cuatro (4) días del mes de noviembre del 2026.



Firmado digitalmente por SARMIENTO GARCIA LIBARDO EUGENIO
Fecha: 2026.11.04 20:04:29 -05'00'

LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCÍA
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
con Funciones de Director Regional (E).
Resolución No. 1-03104 del 17/09/2026, Acta de posesión No. 575 del 22/09/2026.

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y estructuró	Lilian Edith Alvarado Valderrama	Profesional Apoyo Contratación Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos:	María Eugenia Hoyos Arcia	Coordinadora Grupo Administrativo Mixto - Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Norisley Gelvez Camargo	Abogada Gestión Contractual	
Revisó y Aprobó: Aspectos ambientales	Sindy Miliyeth Orozco Perez	Dinamizadora Ambiental y energética de Centro	
Revisó y Aprobó: Aspectos de seguridad y salud en el trabajo	Eunice Esther Villamizar Pesca	Profesional Higiene y Seguridad Industrial	
Revisó y Aprobó: Aspectos económicos	Michael Steven Cuitiva Castillo	Apoyo profesional a presupuesto.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			